COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Secretaría Ejecutiva
Expediente CNT-047-2014
Oficio No. SE-CFCE-2014-315

México, D.F., a 26 de junio de 2014.

[redacted] Artículos 31 bis fracción II de la LFCE y 3 fracción II, 18 fracción II y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Representante común de
Fibra Shop Administración, S.C.,
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Plaza Cuautla, LLC.,
Kimex Investment XIX, LLC., y
Kimex Investment XX, LLC.
Blvd. Manuel Ávila Camacho 24, Piso 4,
Col. Lomas de Chapultepec,
México, D.F., C.P. 11000.

Me refiero al escrito presentado el diez de junio de dos mil catorce en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), por medio del cual Fibra Shop Administración, S.C. (Fibra Shop Administración), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado con el número F/00854 (Fibra Shop), Plaza Cuautla, LLC. (Plaza Cuautla), Kimex Investment XIX, LLC. (Kimex XIX), y Kimex Investment XX, LLC. (Kimex XX), notificaron su intención de realizar una concentración.

Artículos 31 bis fracción II de la LFCE y 3 fracción II, 18 fracción II y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Fibra Shop Administración de tres centros comerciales ubicados en Hermosillo, Sonora, Tapachula, Chiapas y Cuautla, Morelos, propiedad de [redacted], respectivamente. Dicha adquisición incluye [redacted] que se encuentren dentro de los centros comerciales [redacted] así como los contratos y convenios que tengan relación con los activos que se adquieren y que son necesarios para la operación de los centros comerciales. Artículos 31 bis fracción II de la LFCE y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La operación fue notificada conforme al artículo 20, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y presentada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (RLFCE).

Fibra Shop es un fideicomiso emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (CBFIs), que lleva a cabo actividades inmobiliarias (clave de cotización en la Bolsa Mexicana de Valores: FShop).

Fibra Shop Administración es una subsidiaria de Fibra Shop dedicada a la prestación de servicios administrativos, de operación y cualquier servicio relacionado.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Secretaría Ejecutiva
Expediente CNT-047-2014
Oficio No. SE-CFCE-2014-315

Kimex XIX, Kimex XX y Plaza Cuautla son empresas estadounidenses [redacted]

Articulos 31 bis fracción II de la LFCE y 3 fracción II, 18 fracción II y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los centros comerciales objeto de la operación son: a) Los Atrios, ubicado en Tetelcingo de Cuautla, Morelos; b) Galerías Mall Sonora, ubicado en Hermosillo, Sonora; y c) Galerías Tapachula, Tapachula, Chiapas.

Fibra Shop no participa en el capital social ni en la administración de ningún agente económico que sea propietario u opere centros comerciales en los estados de Chiapas, Morelos y Sonora. Por ello, no existe un traslape horizontal entre las actividades que realizan las partes.

Por consiguiente, no se prevé que la operación tenga efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia.

RESOLUTIVO.- El Pleno de la Comisión, reunido en sesión ordinaria de veintiséis de junio de dos mil catorce, autoriza por unanimidad de votos, la concentración notificada por Fibra Shop Administración, S.C., CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Plaza Cuautla, LLC., Kimex Investment XIX, LLC., y Kimex Investment XX, LLC.; lo anterior ante la fe del Secretario Ejecutivo, y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; *"Primero"* y *"Séptimo"* transitorios del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, publicado el once de junio de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación (DOF); 1°, 3°, 12, 13, 16, 17, 18, 20, fracción I, 21, 24, fracciones IV y XIX, y 25 de la LFCE; 18, 19 y 20 del RLFCE; 1°, 5°, fracción I, 10 y 11, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (EOCFCE), publicado en el DOF el diecinueve de septiembre de dos mil trece.

Esta Comisión autoriza la transacción en los términos en que fue notificada la concentración por los promoventes conforme a su escrito y anexos.

Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre las autorizaciones que en su caso deberán obtener los agentes económicos involucrados de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre violaciones a la LFCE en que pudiera haber incurrido alguno de los agentes involucrados.

Las partes deberán presentar la documentación que acredite la operación dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su realización o de que surta efectos la presente resolución.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Secretaría Ejecutiva
Expediente CNT-047-2014
Oficio No. SE-CFCE-2014-315

La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado en casos debidamente justificados.

El suscrito se encuentra facultado para emitir el presente oficio con fundamento en los artículos 29 de la LFCE; 5°, fracción III, 19, fracciones I, IV, V y XXXVIII, del EOCFCE.

El Secretario Ejecutivo

Pedro Adalberto González Hernández

c.c.p. Alejandra Palacios Prieto. Presidente. Para su conocimiento.
José Luis Ambriz Villalpa. Director General de Concentraciones. Para su seguimiento.